

Fwd: 2021-450 Liquidación de credito

YINA PAOLA Medina <mabogadosociados@gmail.com>

Lun 13/06/2022 11:55 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, de manera atenta me permito remitir nuevamente liquidación de crédito , dado que esta se radicó desde el 22 marzo de 2022 pero no se ha confirmado recibido .

Quedo atenta a su respuesta.

----- Forwarded message -----

De: **YINA PAOLA Medina** <mabogadosociados@gmail.com>

Date: mar, 22 mar 2022 a las 11:55

Subject: 2021-450 Liquidación de credito

To: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día;

Señor

Juez 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Antes 59 Civil Municipal de Bogotá Ciudad

Respetados señores,

La suscrita YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO identificada con C.C. No. 52.725.258 y T.p. 163.011 del C.S de la J., en calidad de apoderada de la demandante de manera atenta me permito allegar liquidación de crédito, certificación de deuda y representación legal al proceso de referencia:

Proceso: 2021-450

Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA P.H.

Demandado: LUIS ALBERTO QUIROGA LEÓN

Quedo atenta a sus comentarios.

--

Cordialmente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**Abogada***Esp. en Derecho Administrativo y Derecho Tributario de la U. del Rosario***Administradora de Empresas***Esp. Gestión de Desarrollo y Cambio Organizacional de la U. Externado de Colombia*

Av. Jimenez No. 8A-49 oficina 412 del Edificio Suramericana de Bogotá D.C.

Teléfono (1) 9279242

WhatsApp 3203499258 - 3168224583 - 3112939012 - 3204814709

www.yinamedina.com



Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales. El medio ambiente es cuestión de todos.

ADVERTENCIA LEGAL.- Este correo electrónico contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros. En el caso de haberlo recibido por error, se ruega notifique esta circunstancia de inmediato al emisor del mensaje, procediendo a la destrucción del mismo.

Al proporcionarnos sus datos, bajo la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza a YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, para hacer tratamiento de sus datos personales de acuerdo a nuestra política de Tratamiento de Datos Personales de diciembre de 2017, con el fin único de enviarle información relacionada con nuestras actividades. En caso de querer ser retirado de nuestros sistemas de información, enviar solicitud a mabogadosasociados@gmail.com

--

Cordialmente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

Abogada

Esp. en Derecho Administrativo y Derecho Tributario de la U. del Rosario

Administradora de Empresas

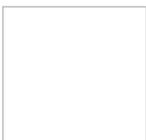
Esp. Gestión de Desarrollo y Cambio Organizacional de la U. Externado de Colombia

Av. Jimenez No. 8A-49 oficina 412 del Edificio Suramericana de Bogotá D.C.

Teléfono (1) 9279242

WhatsApp 3203499258 - 3168224583 - 3112939012 - 3204814709

www.yinamedina.com



Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales. El medio ambiente es cuestión de todos.

ADVERTENCIA LEGAL.- Este correo electrónico contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros. En el caso de haberlo recibido por error, se ruega notifique esta circunstancia de inmediato al emisor del mensaje, procediendo a la destrucción del mismo.

18/7/22, 18:26

Correo: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Al proporcionarnos sus datos, bajo la ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autoriza a YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, para hacer tratamiento de sus datos personales de acuerdo a nuestra política de Tratamiento de Datos Personales de diciembre de 2017, con el fin único de enviarle información relacionada con nuestras actividades. En caso de querer ser retirado de nuestros sistemas de información, enviar solicitud a mabogadosasociados@gmail.com



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

SEÑOR

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA P.H.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO QUIROGA LEON
RADICADO: 2021-450

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.725.258 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.011 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando apoderada del demandante, atentamente me permito adjuntar liquidación del crédito liquidado a febrero de 2022, indicando la tasa de interés aplicada, fecha desde y hasta cuando se liquidan los intereses, tanto del capital vencido como el acelerado, así:

OBLIGACION CONTENIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	FECHA DE ABONO	EFFECT ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL, CAPITAL + INTERES
Cuota administración que venció el 31 de mayo de 2019	01/06/2019	17/03/2022	\$137.475	\$ 96.459	\$174.000	06/01/2021	19,30%	1,61%	2,41%	\$ 59.934
Cuota administración que venció el 30 de junio de 2019	01/07/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 117.889	\$174.000	07/01/2021	19,28%	1,61%	2,41%	\$ 117.889
Cuota administración que venció el 31 de julio de 2019	01/08/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 113.695	\$174.000	09/01/2021	19,32%	1,61%	2,42%	\$ 113.695
Cuota administración que venció el 31 de agosto de 2019	01/09/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 109.493	\$174.000	12/02/2021	19,02%	1,59%	2,38%	\$ 109.493
Cuota administración que venció el 30 de septiembre de 2019	01/10/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 105.357	\$174.000	01/07/2022	19,10%	1,59%	2,39%	\$ 105.357
Cuota administración que venció el 31 de octubre de 2019	01/11/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 101.202	\$100.825	02/01/2022	19,03%	1,59%	2,38%	\$ 174.377
Cuota administración que venció el 30 de noviembre de 2019	01/12/2019	17/03/2022	\$174.000	\$ 97.063	-	-	18,91%	1,58%	2,36%	\$ 271.063
Cuota administración que venció el 31 de diciembre de 2019	01/01/2020	17/03/2022	\$174.000	\$ 92.950	-	-	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 266.950
Cuota administración que venció el 31 de enero de 2020	01/02/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 93.975	-	-	19,06%	1,59%	2,38%	\$ 277.975

Ed. Suramericana - Bogotá, D.C. - Telefonos: (1) 243 0878 - 320 349 9258 - 311 293 9012
mabogadosasociados@gmail.com



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

2020										
Cuota administración que venció el 28 de febrero de 2020	01/03/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 89.591	-	-	18,95%	1,58%	2,37%	\$ 273.591
Cuota administración que venció el 31 de marzo de 2020	01/04/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 85.233	-	-	18,69%	1,56%	2,34%	\$ 269.233
Cuota administración que venció el 30 de abril de 2020	01/05/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 80.934	-	-	18,19%	1,52%	2,27%	\$ 264.934
Cuota administración que venció el 31 de mayo de 2020	01/06/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 76.751	-	-	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 260.751
Cuota administración que venció el 30 de junio de 2020	01/07/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 72.583	-	-	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 256.583
Cuota administración que venció el 31 de julio de 2020	01/08/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 68.415	-	-	18,29%	1,52%	2,29%	\$ 252.415
Cuota administración que venció el 31 de agosto de 2020	01/09/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 64.209	-	-	18,35%	1,53%	2,29%	\$ 248.209
Cuota administración que venció el 30 de septiembre de 2020	01/10/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 59.988	-	-	18,09%	1,51%	2,26%	\$ 243.988
Cuota administración que venció el 31 de octubre de 2020	01/11/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 55.827	-	-	17,84%	1,49%	2,23%	\$ 239.827
Cuota administración que venció el 30 de noviembre de 2020	01/12/2020	17/03/2022	\$184.000	\$ 51.724	-	-	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 235.724
Cuota administración que venció el 31 de diciembre de 2020	01/01/2021	17/03/2022	\$184.000	\$ 47.708	-	-	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 231.708
Cuota administración que venció el 31 de enero de 2021	01/02/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 45.151	-	-	17,54%	1,46%	2,19%	\$ 235.151
Cuota administración que venció el 28 de febrero de 2021	01/03/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 40.985	-	-	17,41%	1,45%	2,18%	\$ 230.985
Cuota administración que venció el 31 de marzo de 2021	01/04/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 36.850	-	-	17,31%	1,44%	2,16%	\$ 226.850



YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

ABOGADA

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Saldo insoluto por inasistencia que venció 31 de mayo de 2018.	01/06/2018	17/03/2022	\$73.000	\$ 72.707	-	-	20,28%	1,69%	2,54%	\$ 145.707
Saldo insoluto por inasistencia que venció 31 de diciembre de 2020.	01/01/2021	17/03/2022	\$184.000	\$ 47.708	-	-	17,32%	1,44%	2,17%	\$ 231.708
TOTAL			\$4.390.475	\$1.924.447	\$970.825					\$5.344.097

CUOTAS QUE SE CAUSARON CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERESES	ABONO	FECHA DE ABONO	EFFECT ANUAL	INT. CORR.	INT. MOR.	TOTAL
Cuota administración que venció el 30 de abril de 2021	01/05/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 32.739	-	-	17,22%	1,44%	2,15%	\$ 222.739
Cuota administración que venció el 31 de mayo de 2021	01/06/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 28.649	-	-	17,21%	1,43%	2,15%	\$ 218.649
Cuota administración que venció el 30 de junio de 2021	01/07/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 24.562	-	-	17,18%	1,43%	2,15%	\$ 214.562
Cuota administración que venció el 31 de julio de 2021	01/08/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 20.482	-	-	17,24%	1,44%	2,16%	\$ 210.482
Cuota administración que venció el 31 de agosto de 2021	01/09/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 16.387	-	-	17,19%	1,43%	2,15%	\$ 206.387
Cuota administración que venció el 30 de septiembre de 2021	01/10/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 12.304	-	-	17,08%	1,42%	2,14%	\$ 202.304
Cuota administración que venció el 31 de octubre de 2021	01/11/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 8.248	-	-	17,27%	1,44%	2,16%	\$ 198.248
Cuota administración que venció el 31 de noviembre de 2021	01/12/2021	17/03/2022	\$190.000	\$ 4.146	-	-	17,46%	1,46%	2,18%	\$ 194.146
Cuota administración que venció el 31 de diciembre de 2021	01/01/2022	17/03/2022	\$190.000	\$ 4.194	-	-	17,66%	1,47%	2,21%	\$ 194.194
Cuota administración que venció el 31 de enero de 2022	01/02/2022	17/03/2022	\$209.000	\$ 4.780	-	-	18,30%	1,53%	2,29%	\$ 213.780
Cuota administración que venció el 31 de febrero de 2022	01/03/2022	17/03/2022	\$209.000	\$ 4.825	-	-	18,47%	1,54%	2,31%	\$ 213.825

Ay Jiménez N° 8A - 49 Oficina 412. Ed. Suramericana - Bogotá, D.C. - Telefonos: (1) 243 0878 - 320 349 9258 - 311 293 9012
 mabogadosociados@gmail.com



Saldo insoluto de sanción por inasistencia asamblea venció el 31 de agosto de 2021	01/09/2021	17/03/2022	\$180.000	YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO ABOGADA ADMINISTRADORA DE EMPRESAS						
			\$ 15.525	-	-	17,19%	1,43%	2,15%	\$ 195.525	
TOTAL			\$ 2.308.000	\$176.841					\$2.484.841	

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

TOTAL, CUOTAS VENCIDAS	\$4.390.475
INTERESES	\$1.924.447
CUOTAS NACIDAS CON POSTERIORIDAD	\$2.308.000
INTERESES	\$176.841
ABONO	\$970.825
TOTAL	\$7.828.938

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva impartir su aprobación y ordenar la consecuente entrega de títulos.

Atentamente,

YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO

C.C. No. 52.725.258 de Bogotá

T. P. No. 163.011 del C. S. de la J.



CERTIFICACIÓN

Yo WILLIAM VELASQUEZ HUERTAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.574.119 de Bogotá en mi calidad de Representante Legal de la AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA con NIT. 900313588-7, certifico que el señor LUIS ALBERTO QUIROGA LEON, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.102.097 en su calidad de propietario del apartamento 1220 Torre 6, adeuda por expensas comunes el valor de capital correspondiente a la suma de \$5.900.175 e intereses por la suma de \$215.000 liquidados a la tasa de interés vigente con corte a febrero de 2022, discriminados así:

1. Por la suma DE SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$73.175), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2019.
2. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$174.000), concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2019.
3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$174.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019.
4. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2020.
5. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2020.
6. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2020.
7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2020.
8. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2020.
9. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de junio de 2020.
10. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2020.
11. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2020.
12. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2020.
13. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2020.
14. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2020.
15. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.

16. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2021.
17. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2021, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2021.
18. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2021.
19. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2021.
20. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2021.
21. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 2021.
22. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021.
23. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2021.
24. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2021.
25. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2021.
26. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2021.
27. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021.
28. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2022.
29. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000), por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022, con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2022.
30. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$184.000), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de diciembre de 2020, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2020.
31. Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), por concepto del saldo insoluto de la sanción por inasistencia a asamblea correspondiente al mes de agosto de 2021, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2021.

Atentamente,


WILLIAM VELÁSQUEZ HUERTAS
C.C. No. 79.574.119 DE BOGOTÁ
Administrador

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE KENNEDY****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 034 del 15 de Septiembre de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el (la) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA PH - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL12C#71B-40AG de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2684 del 26 de Mayo de 2009, corrida ante la Notaría 47 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1571555

Que mediante acta No. 37 del 23 de diciembre de 2021 se eligió a:
WILLIAM VELASQUEZ HUERTAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79574119, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 27 de diciembre de 2021 al 26 de diciembre de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDE(SA) LOCAL DE KENNEDY**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 14/01/2022 11:44:15 a. m.

